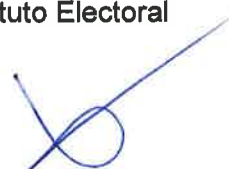


**IEE/JE-058/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR EL ENCARGO DE DESPACHO DE “JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL”, DE PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO**

**G L O S A R I O**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPL / OPLES	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.



## **ANTECEDENTES**

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.

II. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020<sup>1</sup>.

III. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se aprobaron los Lineamientos.

IV. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos aplicable para el personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a través del documento identificado como IEE/JE-016/2023.

V. En la fecha señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del Personal Permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2023; mediante el Acuerdo IEE/JE-017/2023.

VI. A través del oficio IEE/SE-0108/2023, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se notificó al ciudadano Gerardo Jiménez Alarcón su designación como Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de Organización Electoral, Personal del SPEN Sistema OPLE, adscrito a la Dirección de Organización Electoral, durante el periodo comprendido del dieciséis de mayo al quince de noviembre de dos mil veintitrés.

VII. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el instrumento INE/JGE133/2023 por el que se actualizó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN, actualización que entró en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.

VIII. Mediante memorándum IEE/DOE-469/2023, suscrito en fecha primero de noviembre, la Dirección de Organización, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que a continuación se señala:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 392 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 17, 18, 21, 22 y 23 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos*

<sup>1</sup> Contiene las modificaciones en cumplimiento a las sentencias SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y SUP-JLI-30/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, así como lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023.

**IEE/JE-058/2023**

Locales Electorales (Lineamientos); en seguimiento al similar identificado como **IEE/DOE-170/2023** de fecha 09 de mayo de 2023, a través del cual solicité la ocupación temporal el cargo vacante de Jefatura de Departamento de Organización Electoral, plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la figura de Encargo de Despacho, proponiendo al **C. GERARDO JIMÉNEZ ALARCÓN**; así como en atención al oficio **IEE /SE-0108/2023** a través del cual se notificó al ciudadano referido que, se le designó temporalmente al cargo de Jefe de Departamento de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la figura de Encargo de Despacho, adscrito a la Dirección de Organización Electoral, durante el periodo comprendido del 16 de mayo al 15 de noviembre de 2023; en ese sentido y, toda vez que el Encargo de Despacho de dicho personal está por concluir respetuosamente le solicito a Usted lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de los Lineamientos que a la letra dicen:

"Artículo 21. La solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

Artículo 22. La autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

Artículo 23. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho."

Por este conducto, solicito de su valioso apoyo, a efecto de que, por su amable conducto de conformidad a la normatividad en la materia, se realicen las gestiones correspondientes, con la finalidad de que se someta a la consideración y, en su caso, aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Instituto, la renovación del Encargo de Despacho del **C. GERARDO JIMÉNEZ ALARCÓN**; como Jefe de Departamento del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a la Dirección de Organización Electoral, durante el periodo del 16 de noviembre de 2023 al 15 de mayo de 2024.

...

**IX.** En sesión especial de fecha tres de noviembre del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo **CG/AC-047/2023**, a través del cual, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

**X.** En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección de Organización señalada en el antecedente VIII, el Secretario Ejecutivo mediante el memorándum identificado con el número **IEE/SE-2360/2023**, de fecha quince de noviembre de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto VIII dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**XI.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha quince de noviembre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.



**XII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día dieciséis de noviembre de la anualidad que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

### **CONSIDERANDO**

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. El artículo 78 del Código Electoral, dispone que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El artículo 93, fracción XL del Código Electoral, establece que, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.

4. De acuerdo con el artículo 95, fracciones II y III, del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.

5. De conformidad con el artículo 99, del Código Electoral, la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

6. Que, el artículo 178 del Reglamento Interior señala que, los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.

7. Los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto, establecen que, la designación de una o un encargado de despacho, es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y



**IEE/JE-058/2023**

aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Asimismo, el artículo 393 del Estatuto, dispone que, la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

Además, el artículo 394 del Estatuto, señala que, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

En concatenación con lo anterior, el artículo 17 de los Lineamientos, establece que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Por su parte, el artículo 18 de los Lineamientos, dispone que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del *día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.*

El artículo 21 de los Lineamientos, establece que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

El artículo 22 de los Lineamientos, señala que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En ese orden de ideas, y derivado de las actividades que se realizan en la Dirección de Organización Electoral de manera ordinaria y aquellas que deriven del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, el cual dio inicio el tres de noviembre de la presente anualidad, se motiva la continuación del Encargo de Despacho del ciudadano Gerardo Jiménez Alarcón, como **Jefe de Departamento de Organización Electoral, Personal del SPEN Sistema OPLE**, adscrito a la Dirección de Organización, esto, con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a las labores que desempeña en dicha Dirección.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva concluye que el ciudadano Gerardo Jiménez Alarcón, cumple con los requisitos exigidos, tanto en el Estatuto como en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Dirección de Organización, desempeñando la función de Jefe de Departamento de Organización Electoral, Personal del SPEN Sistema OPLE, adscrito a la Dirección de Organización, bajo la figura de Encargado de Despacho.

**IEE/JE-058/2023**

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés al quince de mayo de dos mil veinticuatro**.

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2023, y en su momento, aquel que se apruebe para el ejercicio fiscal 2024.

Finalmente, en lo que toca a las notificaciones, éste Órgano Colegiado faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por éste Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar el Encargo de Despacho de la "Jefatura de Departamento de Organización Electoral", de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección de Organización Electoral de este Organismo, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 7 del presente documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión especial de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**